



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102), se anuncia una vacante de oficial de la Escala activa del Cuerpo de Oficinas Militares, existente en el Estado Mayor Central del Ejército, que ha de ser cubierta por elección.

Los de dicho empleo y Cuerpo que aspiren a ocuparla remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central) en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, anticipándose por telégrafo las peticiones de los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

DÁVILA

una vacante de coronel existente en la plantilla del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus asimiladas, se anuncia concurso entre los jefes de dicho empleo de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo que deseen ocuparla.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de las copias íntegras de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, en caso, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones dentro del plazo señalado para los de la Península.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado C 4) del caso C del artículo 32 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento del Arma de Infantería D. José Giménez Boix y D. Salvador Nicolás Arnaldos, procedentes de los Distritos de Valencia y Murcia, respectivamente, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por Orden de 10 de noviembre de 1942 (D.O. números 257 y 258), con-

tinuando con el de sargento de complemento de aquella Arma, asignado asimismo por otra de 11 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 260), y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 18 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado C 4) del caso C del artículo 32 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. José Goniál Estruciá, procedente del Distrito de Barcelona, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 230), continuando con el de sargento de complemento de aquella Arma, asignado, asimismo, por otra de 31 de octubre de 1944 (D. O. núm. 260), y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 18 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

PATRONATO DE HUÉRFANOS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102), y para cubrir

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan, procedentes de los Distritos que se detallan, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Jesús Guzmán Riquero, de Infantería, perteneciente al Distrito

de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 232).

Don Ignacio Liebet Prats, de Artillería, perteneciente al Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 233).

Madrid, 18 de septiembre de 1948

DÁVILA

HUERFANOS

Por reunir las condiciones que se termina el apartado h) del artículo 3.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a D. José Ignacio María Gardoqui, huérfano del capitán de Infantería D. Alejandro Martín Aguirre, asesinado el 27 de diciembre de 1936 en el barco-prisión "Alfonso Pérez", en aguas de Santander, por su adhesión a la Causa Nacional.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34, al coronel de Infantería (Escala activa) D. Pedro Chillida Aramburu, cesando en la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 17 de septiembre de 1948

DÁVILA

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, al coronel de Infantería (Escala activa) D. José Alajarín López, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización nú-

mero 25, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería (Escala activa) que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Ordenes de 26 de junio y 7 de julio de 1948 (DD. OO. números 147 y 155), se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al jefe y oficiales de Infantería (Escala activa) que se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO Oficial núm. 4).

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Carlos Gómez Rojas, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, continuando en dicho centro hasta fin de curso.

Teniente de Infantería (Escala activa) D. Dionisio Llamazares Robles, del Regimiento de Infantería Mián núm. 3.

Otro, D. Moisés López Sánchez, del Grupo de Regulares Aibucema número 5.

Otro, D. Antonio Fernández García, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, D. Robustiano Martíu Mendo, del Grupo de Regulares Rif número 8.

Otro, D. José Martínez Gayarre, del Grupo de Regulares Rif núm. 8.

Otro, D. Maximiano Gutiérrez Palacin, del Grupo de Regulares Rif número 8.

Otro, D. Hermínio Ledesma Barbero, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, D. Jesús de las Peñas Griffó, del Grupo de Regulares de Tebuán número 1.

Otro, D. Antonio Blanco Calzada, del Grupo de Regulares Larache número 2.

Aférez efectivo (teniente de complemento) D. Julio González Martínez, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Otro, D. Fausto Martínez Sierra, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Otro, D. Manuel Cabillas del Valle, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

Otro, D. Baltasar Arroyo Bernal, del Batallón Ilerena núm. XXV.

Otro, D. Alfonso Martí Figueras, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. Augusto Laso Rodríguez, del Regimiento de Infantería Garllano núm. 45.

Otro, D. Manuel Reyga Morales, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.

Otro, D. Juan Zaldo Estruch, del Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Otro, D. José Idurain Hernández, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Otro, D. Santos Viguera Criado, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Otro, D. José Lozano Boltz, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (D. O. núm. 130), se concede el empleo de capitán de Infantería al teniente de complemento, empleo provisional, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, D. Emilio González Juana, asignándole la antigüedad de 20 de mayo de 1939, colocándose a continuación del capitán, Escala activa, D. Elías Benito de Gracia, sin que este ascenso modifique los divergentes reglamentarios que como Caballero Mutilado percibe en la actualidad.

Madrid, 18 de septiembre de 1948.

DÁVILA

CABALLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Caja de Recluta núm. 54 anunciada por Orden de 16 de agosto de 1948 (D. O. núm. 188), se destina al teniente coronel de Caballería (Escala complementaria) D. Pablo González Rojo, Secretario de la Junta de Defensa Pasiva de Santander, en las condiciones que se determinan en el anexo de la citada orden.

Madrid, 18 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de septiembre de 1948 el comandante de Caballería de la Escala complementaria D. Emilio Vicente López, de la Academia General Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA**Bajas**

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, el día 12 del actual, falleció en la plaza de Madrid el comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Juan Benito Miguel, que tenía su destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Madrid, 16 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Se concede la separación del servicio activo, a voluntad propia, al Alférez efectivo, teniente de complemento, de Artillería D. Anselmo Manzano Gutiérrez, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, pasando a la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 y Orden de 11 de octubre del mismo año (CC. LL. núms 141 y 238).

Comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Melanio Acedo Luzuriaga, de la Caja de Recruta número 50, con doña Crescencia Elatre Jáuregui.

Capitán de Artillería, Escala activa, D. Fernando Martínez Casirrián, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, con doña Guillermina Ballester Palacios.

Teniente de Artillería Escala activa, D. Victoriano Fernández Santos, del Regimiento de Artillería núm. 14, con doña Isabel Chavés Barrero

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Artillería, Escala activa, don Salvador Pérez Blázquez, del Regimiento de Artillería núm. 26, con doña Celia Martín Lozano

Otro, D. Santiago Santana Padilla, del Regimiento de Artillería núm. 45, con doña Josefa Morales Pérez.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Tavio Gómez, al teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Ignacio Rivero Rodríguez, con destino en el Grupo de Transmisiones de Canarias

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el personal de Tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia: Corneta Alejandro Pascual Sáez, Regimiento Transmisiones del Ejército.

Soldado Angel Barriga García, Regimiento Transmisiones del Ejército. Madrid, 21 de septiembre de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO**Ayudantes****Quinquientos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de mayo de 1945 (*DIARIO OFICIAL* núm. 109) y Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede 5.500 pesetas anuales, en concepto de quinquenios acumulables, a efectos de derechos pasivos, al auxiliar de 1.ª, asimilado a capitán, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Eladio García López, de

la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla, por llevar el 1 de enero de 1947 más de cuarenta y cinco años de servicio.

Madrid, 18 de septiembre de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA**Destinos**

Para cubrir las vacantes de destinos de provisión normal anunciadas por Orden de 21 de julio de 1948 (D. O. núm. 167), pasan destinados a las Dependencias que se expresan, los jefes de Intendencia que a continuación se relaciona:

FORZOSOS

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V, y de los Servicios de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Comandante de Intendencia D. Sebastián Moll Carbó, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VII, y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar

Comandante de Intendencia don Francisco Carrera Molina, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Valleadolid).

Madrid, 18 de septiembre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Disponibles**

Por haber terminado la prórroga de seis meses en el destino de auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada de España en Portugal, el capitán de Oficinas Militares D. Jesús García Villoslada Alzugaray, he dispuesto que en cumplimiento de lo que preceptúa la Orden de 3 de enero de 1945 (D. O. núm. 5) cese en el referido cargo y quede en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 5 de mayo de 1944 (DIAR)

OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de oficial de Oficinas Militares, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Las instancias documentadas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 17 de septiembre de 1948

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el guardia civil segundo de la 1.ª Comandancia Jesús Prieto de Lathos, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84) se clasifican en los períodos de reenganche, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento al personal relacionado a continuación.

Los períodos de reenganche que se conceden, se percibirán en la cuantía que establece el artículo 6.º del mencionado Decreto, a partir de la revista administrativa del mes de abril de 1944, fecha de su entrada en vigor, hasta cuyo momento se devengarán en las cantidades correspondientes a los pluses anteriores al referido Decreto, debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en las fichas de los interesados.

Del Grupo Regulares Indígenas de Infantería Toldán núm. 1

Cabo primero Demófilo Juberías Sáiz; segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.

Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1

Cabo Manuel Sánchez Difort; sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Del Batallón de Cañones Contra Carros núm. 1

Cabo primero Carlos Pérez García; segundo período de reenganche, con antigüedad de 8 de abril de 1947.

Del Regimiento de Infantería Milán número 3

Cabo músico Luis Gotor Navarro; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo primero José García Rodríguez; sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, Manuel Bonilla Pérez; sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, Manuel Rivas López; tercer período de reenganche, con antigüedad de 28 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

Cabo primero Juan Egido Iglesias; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Cabo músico de tercera Andrés Luque Cerezo; segundo período de reenganche, con antigüedad de 10 de agosto de 1948.

Del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya núm. 6

Cabo primero Agustín Pardo Seco; primer período de reenganche, con antigüedad de 13 de abril de 1948.

Del Grupo Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7

Soldado Enrique Molina Guerra; tercer período de reenganche, con antigüedad de 9 de julio de 1948.

Del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII

Cabo primero Eugenio Pérez Méndez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 8 de mayo de 1947.

Otro, Miguel Vara Lázaro; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de marzo de 1948.

Cabo Mariano Díaz Cruz; primer período de reenganche, con antigüedad de 19 de abril de 1948.

Del Grupo Regulares Indígenas de Infantería del Ríj núm. 8

Cabo primero Antonio Ródenas García; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 10 de junio de 1948.

Otro, Rafael Monrenegro Caballero; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de junio de 1948.

Del Grupo Regulares Indígenas de Infantería Avella núm. 9

Cabo primero Joaquín Ramón Padilla Muñoz; sueldo de sargento, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Del Batallón de Cañones Contra Carros núm. II

Cabo primero Julián Campos Vivancos; tercer período de reenganche, con antigüedad de 6 de septiembre de 1948.

Del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

Cabo de Banda Enrique Graña Rodríguez; premio de constancia, a partir de 1 de marzo de 1948.

De la Agrupación Mixta de Montaña número 12

Cabo primero José María López Madulga; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de abril de 1948.

Otro, Emilio Alonso Alonso; tercer período de reenganche, con antigüedad de 21 de mayo de 1948.

Otro, Tomás García López; tercer período de reenganche, con antigüedad de 25 de mayo de 1948.

Otro, Francisco Álvarez García; sueldo de sargento, a partir de 1 de mayo de 1948.

De la Agrupación Mixta de Montaña número 13

Cabo de Banda Antonio Mejías Gómez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 11 de agosto de 1948.

Del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII

Cabo de Banda Basilio Merchán Pizarro; segundo período de reenganche, con antigüedad de 11 de abril de 1948.

De la Agrupación Mixta de Montaña número 14

Cabo primero Víctor Sánchez de la Torre; cuarto período de reenganche.

con antigüedad de 6 de febrero de 1948.

Otro, César Prieto Terán; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Del Regimiento de Infantería Castilla número 16

Cabo primero Juan José Sierra Fernández; tercer período de reenganche, con antigüedad de 18 de agosto de 1948.

Otro, Pedro Alonso García; tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de mayo de 1948.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo primero Francisco Muñoz Ramírez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Del Regimiento de Infantería Pavia número 19

Cabo primero Wenceslao Alonso Ramírez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 9 de junio de 1948.

Del Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX

Cabo Angel Alonso Aro; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23

Cabo primero Juan Moreno Izquierdo; sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1948.

Del Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII

Cabo primero Agustín Luis López; segundo período de reenganche, con antigüedad de 13 de abril de 1947.

Del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24

Cabo primero Vicente Rodríguez Linare; primer período de reenganche, con antigüedad de 12 de abril de 1948.

Del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26

Cabo de banda Matías López Martín; mejora de ventajas, a partir de 1 de junio de 1947.

Del Regimiento de Infantería Argel número 27

Cabo Manuel Macías Núñez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 25 de mayo de 1948.

Otro, José Matamoros Gamero; primer período de reenganche, con antigüedad de 11 de abril de 1948.

Del Batallón Ametralladoras la Cruzada núm. XXVII

Cabo primero Juan Vicéns Vert; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de junio de 1948.

Del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 35

Cabo primero Cayetano García Ofuñtes; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Cabo músico Manuel Ros Calabuig; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de enero de 1947.

Cabo de banda Gaspar Molina Cano; premio de constancia, a partir de 1 de junio de 1948.

Del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46

Cabo de banda Manuel Esteban Suarez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 13 de mayo de 1948.

Del Regimiento de Infantería Palma número 47

Cabo primero Francisco Rubi Amengual; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 21 de junio de 1948.

Otro, Pedro Liferas Palou; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 31 de julio de 1948.

Cabo músico Miguel Mosa Mas; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49

Cabo primero Nicolás Machado Machado; tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de mayo de 1948.

Del Regimiento de Infantería Melilla número 52

Cabo primero Emilio Hernández León; segundo período de reenganche, con antigüedad de 25 de agosto de 1948.

Cabo José Domínguez Luna; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de junio de 1948.

Del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54

Cabo primero Luis Linares Pedro; sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Cabo José González Rojas; mejora de ventajas, a partir de 1 de enero de 1946.

Otro, José González Rojas; premio de constancia, a partir de 1 de junio de 1944.

Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55

Cabo primero José Aguilera Mazanera; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de enero de 1948.

Cabo de banda Julio Cadevieco Majada; mejora de ventajas, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Del Regimiento Carros de Combate Brunete núm. 62

Cabo primero José Corral Cuesta; sueldo de sargento, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, Jesús Coito Silva; sueldo de sargento, a partir de 1 de octubre de 1948.

Del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63

Cabo primero Vicente Parra Camarena; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

De las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo

Cabo Fermín Sánchez Sánchez; sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1948.

De la primera Brigada Mixta de la División Acorazada

Cabo primero Antonio Moreno Barranquero; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948.

De la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército II

Cabo Marcelino Maraña Romero; primer período de reenganche, con antigüedad de 14 de mayo de 1948.

De la Escuela de Estado Mayor

Soldado Francisco Troncoso Mallo; primer período de reenganche, con antigüedad de 30 de agosto de 1948.

De la Academia de Infantería

Cabo de Banda Angel Vaca Fernández; segundo período de reenganche, con antigüedad de 2 de noviembre de 1947.

De la Academia Especial de Trans-formación de Oficiales

Corneta Agustín Iglesias Pacheco; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Cabo de Banda Eduardo Marañón Polo; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Relación de los admitidos al Concurso-oposición para la constitución inicial de las escalas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción.

DIARIO OFICIAL núm. 202, de 4 del actual, página 857, columna 1.ª

Donde dice: 9.—Don Mariano Hernández Remojaro.

Debe decir: 9.—Don Marino Hernández Romojaro.

En la misma página, columna 2.ª, línea 1.ª,

Donde dice: po Subalternos del Ejército

Debe decir: po Auxiliar Subalterno del Ejército

En el mismo DIARIO, página 858, columna 3.ª, línea 07.

Donde dice: tranza de La Coruña. Debe decir: tranza de Artillería de La Coruña.

En la página 840, columna 1.ª, Donde dice: 32.—Don Eulogio Tamburgo García.

Debe decir: 32.—Don Eulogio Tamburgo García.

En la misma página, columna 3.ª, Donde dice: 6.—Don Enrique Aramburu Peña.

Debe decir: 6.—Don Enrique Aramburu Peña.

En la página 841, columna 3.ª, Donde dice: 10.—Don Ernesto Colom Ventura.

Debe decir: 10.—Don Ernesto Colom Ventura.

En la página 842, columna 1.ª, Donde dice: 20.—Don Mariano González Tejero.

Debe decir: 20.—Don Marino González Tejero.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.

Del Gobierno de Africa Occidental Española

Soldado de Caballería José Bernardino Jiménez; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2

Cabo primero José Cordero Valcárcel; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Caballería de Cazadores Montesa núm. 3

Cabo primero José Luis Ruiz Alonso; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1948

(Continuará.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por D. Alfonso Losada García, contra resolución de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, de 11 de julio de 1947, por la que se deniega al recurrente su petición de que se le clasifique profesionalmente como jefe administrativo de primera,

Resultando que en 22 de mayo de 1947 el señor Losada García, empleado de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, elevó instancia al Director General de Industria y Material del Ministerio del Ejército por estimar que al hacérsele aplicación, por virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1947, de la Reglamentación Nacional para el Trabajo de la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946, se le había asignado remuneración distinta a la que le correspondía con arreglo a su categoría;

Resultando que la instancia fué desestimada por la citada Dirección General, en resolución de 11 de julio de 1947, en la que se afirma que al recurrente se le había asignado la categoría de oficial de primera, con un sueldo superior al mínimo previsto en la Reglamentación para la misma, y no en la de jefe de primera, porque no desempeñaba función propia para tal clasificación.

Resultando que notificada tal reso-

lución al recurrente, éste elevó escrito al Ministro del Ejército en 12 de enero de 1948, reiterando que entendía había habido una defectuosa y lesiva aplicación de la Orden de la Presidencia de 4 de febrero de 1947, y consiguientemente, de la Reglamentación de 27 de julio de 1946, al negársele la categoría y sueldo de jefe de primera; sobre cuyo escrito, informado, como el anterior, en sentido favorable por el director de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, no recayó resolución expresa;

Resultando que en 10 de abril de 1948 el señor Losada García elevó nueva instancia, titulada de recurso de agravios, al Consejo de Ministros, limitándose a copiar su anterior y no resuelto escrito al Ministro del Ejército y concluyendo con la súplica de que, entendiéndose desestimado el recurso de reposición; admitiera el de agravios, reponiendo al recurrente en su anterior categoría y con los emolumentos a la misma correspondientes;

Resultando que la precitada instancia ha sido informada, por el teniente coronel director accidental del Establecimiento en que trabaja el recurrente, quien insiste en entender que procede se asigne a éste el sueldo de 1.134 pesetas mensuales, establecido en la Reglamentación de 1946, ya citada, para los jefes administrativos de primera categoría, en la que está definitivamente clasificado, con aprobación de la Dirección General de Industria y Mate-

rial, desde 31 de diciembre de 1943, habiendo asimismo emitido informe la Secretaría General y Técnica de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, estimando el recurso de agravios improcedente, por falta del previo de reposición y desestimable en cuanto al fondo por no desempeñar el recurrente, ni haberlo hecho nunca, las funciones que el artículo 25, apartado a), de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica señala como propias del jefe administrativo de primera, no pareciendo lógico un recurso, basado en que el recurrente disfrutó durante algún tiempo, y por generosa concesión, de los beneficios de una categoría a que en modo alguno tenía derecho, cuando, a mayor abundamiento, el sueldo real que en la clasificación contra la que se recurre se le ha asignado es no el de oficial de primera categoría que tiene, sino, sensiblemente, el de jefe de segunda;

Vistos la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1947, la Ley 76 de 28 de marzo de 1944 y la Orden de 13 de junio del mismo año;

Considerando que para adentrarse en el análisis de las cuestiones de fondo que el presente recurso de agravios plantea es preciso determinar previamente si procede o no tal vía

de impugnación y, en caso afirmativo, examinar si se han cumplido y cómo lo han sido los requisitos y trámites legalmente necesarios para utilizarla;

Considerando que el recurrente no tiene la condición de funcionario público, sino la de trabajador o productor al servicio de un establecimiento fabril del Estado, y que, por ello mismo, su situación frente a éste no se regula por las normas jurídicas aplicables a los funcionarios públicos, sino por las especiales que fijan las relaciones entre patronos y trabajadores, doctrina que en el caso objeto del recurso es notoriamente cierta, ya que toda su discusión se centra sobre si ha sido bien o mal aplica la, desconociendo o negando presuntos derechos adquiridos, una norma de carácter estricta y típicamente laboral, como lo es una Reglamentación Nacional de Trabajo; además, y como todas las Reglamentaciones de tal índole, sólo puede aplicarse al personal dependiente del Estado, en tanto en cuanto esté constituido éste por trabajadores civiles... que no tengan la consideración de funcionarios públicos, y según el tenor literal de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1947, citada por el recurrente;

Considerando que, por lo expuesto, la cuestión suscitada no es una cuestión de opersonal, recurrible en agravios al amparo del artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944; pues aunque la noción de opersonal a que la citada Ley hace referencia, según doctrina reiterada, sea más amplia que la usual de «funcionarios públicos», no lo es tanto que se extienda a abarcar problemas y relaciones jurídicas, las laborales, que desde hace largo tiempo tienen en nuestro ordenamiento jurídico otros cauces y otros Organismos así gubernativo—Delegaciones de Trabajo, Dirección General de Trabajo—como jurisdiccionales—Magistratura de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia—, para su examen y decisión;

Considerando que a mayor abundamiento, no ha sido apurada en forma la vía gubernativa, ya que no existe ninguna decisión de quien había de serla, el ministro del Ejército, superior jerárquico del Director General de Industria y Material, y no existiendo no puede entenderse intentada la reposición, sin contar con que, si se considerase como recurso de tal índole el elevado por el recurrente al Ministro en 12 de enero de 1948, resultaría el llamado de agravios presentado fuera de plazo, por haber transcurrido con exceso, entre la fecha citada y la de 10 de abril del mismo año, el de sesenta

días establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la resolución recaída en el presente recurso de agravios no obsta para que por el Ministerio del Ejército se deba resolver la cuestión ante él pendiente, de terminada por el escrito dirigido a titular del Departamento por el recurrente en 12 de enero de 1948, alzándose contra lo dispuesto por la Dirección General de Industria y Material, para que, de tal forma apurada la vía gubernativa, pueda el señor Losada García acudir a aquellos Organismos titulares de la jurisdicción laboral que estime competentes;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1948.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1948.—

P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Francisco Barba Badosa, coronel honorífico del Arma de Infantería, Caballero mutilado absoluto de guerra por la Patria, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1947 por la que se le deniega la mejora de pensión de la Placa de San Hermenegildo; y

Resultando que D. Francisco Barba Badosa, por Orden circular de 7 de abril de 1929, fué ascendido al empleo de coronel, en vacante reservada al turno de elección, y desempeñando el mando, como tal coronel, de un Regimiento de Infantería, hasta que, a raíz del advenimiento de la República, en 26 de mayo de 1931, se dejó sin efecto su ascenso al citado empleo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 18 del mismo mes y año, pasando a la situación de retirado, al amparo del Decreto de 25 de abril del mismo año, en la Escala de tenientes coroneles;

Resultando que durante la Guerra de Liberación desempeñó distintos puestos de mando, hasta que fué hecho prisionero por los rojos defendiendo en Teruel el sector llamado del Seminario, y posteriormente herido por bombas de aviación en

Gerona, donde fué rescatado por las tropas nacionales;

Resultando que por su brillante comportamiento y como consecuencia de las heridas sufridas, de las que quedó ciego, le fué concedida la Medalla Militar individual, el empleo de coronel honorífico y el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la categoría de Mutilado absoluto;

Resultando que, pretendiendo accederse a la Ley de 31 de diciembre de 1946, solicitó el recurrente que se le señalara la pensión de 5.000 pesetas, correspondiente a la Placa de la Orden de San Hermenegildo, que pesa;

Resultando que el Fiscal Militar de la Asamblea de la citada Orden informó que no procede estimar la propuesta del señor Barba, ya que la Orden circular de 14 de marzo de 1947, dictada para dar cumplimiento a la referida Ley de 31 de diciembre de 1946, establece, en su regla tercera del apartado A), que será necesario haber sido promovido real y efectivamente al empleo de coronel, sin que pueda tomarse en consideración, a estos efectos, el empleo obtenido con carácter honorífico o provisional;

Resultando que la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, separándose de lo dictaminado por el Fiscal Militar y de acuerdo con lo informado por el Fiscal Togado, en sesión de 10 de julio del pasado año, propuso al Jefe y Soberano de la Orden la concesión de la mejora que solicita el interesado, ya que reúne éste los requisitos exigidos, puesto que tiene cuarenta años de servicios de oficial, ha sido promovido real y efectivamente al empleo de coronel y desempeñó con carácter efectivo destino de esta categoría durante más de dos años;

Resultando que para llegar a esta conclusión, el Fiscal Togado ha considerado, acertadamente, que el hecho de que por la República se dejara sin efecto el ascenso a coronel del señor Barba no implica la inexistencia de todo el tiempo que estuvo al mando de un Regimiento como coronel del mismo, ya que hay que distinguir entre los actos jurídicos que se reputan nulos de pleno derecho, sin que puedan producir efecto alguno, y los actos anulables, como el ascenso del señor Barba, que al cesar dejó subsistentes efectos derivados del mismo, como se comprobaba por el propio Decreto de 18 de mayo de 1931, que respeta los haberes percibidos durante el disfrute del empleo que se anula;

Resultando que con posterioridad a este dictamen aparecen en el expediente unos informes del tercer Negociado y primera Sección de la Subsecretaría del Ministerio, contrarios

a lo dictaminado por aquélla, así como una nota marginal, en la que se dice que, dada cuenta al Ministro, dispuso que no se accediera a la petición;

Resultando que cada traslado reglamentariamente al interesado de este acuerdo, con fecha 19 de enero interpuso recurso de reposición y, desestimado éste, el de agravios;

Vistos los Reglamentos de 16 de junio de 1879 y 26 de junio de 1940, el Real Decreto de 25 de agosto de 1904, la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 1911, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el artículo segundo del Real Decreto de 25 de agosto de 1904 y el 105 del Reglamento del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de junio de 1940, que reproduce el precepto del anteriormente vigente, establecen que después de las decisiones de la Asamblea no podrá ser oído ningún otro Cuerpo del Estado, ni contra las resoluciones de la misma, dictadas en virtud de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos especiales porque se rigen las Reales Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, se dará recurso alguno en vía contenciosa;

Considerando que ello no obstante, si bien el recurso de agravios no puede considerarse como una mera continuación del recurso contencioso-administrativo, en todo caso procede su admisión cuando exista algún vicio de forma que invalide una

parte o todas las actuaciones practicadas en el expediente, ya que de otro modo puede ocurrir, como es el caso presente, que no surtan surtimiento efecto las propuestas que con carácter definitivo y excluyente de todo otro dictamen eleva al Jefe y Soberano de la Orden la citada Asamblea.

Considerando que esta doctrina, lejos de desvirtuar los preceptos señalados en el primer considerando, afianza, por el contrario, lo que en ellos se establece, desde el momento que se necesita una garantía de su cumplimiento y defensa, en su caso, de los derechos violados de los particulares;

Considerando, además, que está amparada en uno de los motivos del recurso de agravios, señalados en la Ley de 18 de marzo de 1944, como es el del vicio de forma, y a mayor abundamiento no pugna con la mantenida por la jurisprudencia contencioso-administrativa en esta materia, ya que la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 27 de diciembre de 1911, llega a la misma conclusión al fallar en caso semejante;

Considerando que en el caso presente se ha advertido la existencia de vicio de forma, con infracción de los repetidos preceptos, ya que después de la decisión de la Asamblea se han informado algunas dependencias del Ministerio del Ejército;

Considerando que la resolución de la Asamblea no ha sido remitida al

Jefe y Soberano de la Orden, por lo que hay que observar una nueva infracción en la tramitación del expediente;

Considerando que por todo ello procede declarar la nulidad de todo lo actuado después del informe de la Asamblea y el envío del expediente al Jefe del Estado para que, a la vista del dictamen de aquélla, resuelva lo que estime procedente;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, al solo efecto de declarar nulo todo lo actuado con posterioridad al dictamen de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y remitir el expediente así concluso, y sin ulterior tramitación, al Jefe Supremo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, para que a la vista del dictamen de la Asamblea de la misma resuelva lo que proceda y lo acordado.

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.
Por delegación, el Subsecretario,
Luis Carro.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 265.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARKUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 8.ª Región Militar, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca, debidamente troceada para cocinas y sujeta para hornos, así como sal común y carbón vegetal de primera clase, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 23 del mes en curso.

Los artículos serán puestos dentro de los anuncios por cuenta de los interesados *libres de todo gasto*, cobrándose a su cargo portes, acarreos, embudo o cualquier otro impuesto si existiera.

Para información de anuncios del B.

tabecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 21 de septiembre de 1948.

Núm. 7.875

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» (MADRID)

Debiendo proceder este Hospital Militar a la venta de los desperdicios y residuos que se producen en el mismo y su filial «Vista Alegre», se admiten ofertas en su Administración (Barcelona núm. 2), hasta el día 30 del presente mes en sus condiciones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los concursantes en dicha Administración.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

Núm. 7.876

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital, víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta el día 28 del corriente, que se reunirá la Junta Económica del mismo, en primera convocatoria, y el día 13 del próximo mes de octubre en segunda, para proceder a su adquisición.

Las condiciones técnicas y formales reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 18 de septiembre de 1948.

Núm. 7.877

P. 1-1

ESTE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.